



Juicio No. 09332-2014-8153

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil,
jueves 24 de noviembre del 2022, a las 11h03.

VISTOS: En esta fecha retomo el conocimiento de la presente causa puesta al despacho. - Agréguese a los autos: **1)** La solicitud presentada por el Perito Hector Enrique Chonillo Carranza, al respecto, por las razones expuestas en su solicitud, se acepta su excusa. - **2)** El escrito presentado por el Abogado Juan Jose Murillo López en calidad de Procurador Judicial del representante legal de la Compañía NEW YORKER S.A. Tengase en cuenta la casilla judicial No.3189 y los correos electrónicos señalados para notificaciones de ley, parte accionante.- **3)** Los escritos y anexos presentados por el señor Carlos Luis Trujillo Febres Cordero en calidad de representante legal y Presidente de la Compañía NEW YORKER S.A., parte accionante; y, por el Doctor Roque Bernardo Bustamante Espinoza en calidad de Procurador Judicial de la Compañía T.J.SMITH & NEPHEW LIMITED, parte accionada, respectivamente, cuyas calidades se encuentran legitimadas con la documentación que se adjunta y que forma parte del Acuerdo Transaccional de Pago que en copia notariada se acompaña, suscrito por ambas partes en la Ciudad de Quito el día 15 de noviembre del 2022, ante la Doctora Tamara Garces Almeida Notaria Sexta del Cantón Quito, en la cual se observa, que el señor Carlos Luis Trujillo Febres Cordero en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía NEW YORKER S.A. declara y reconoce el acuerdo que cubre sus pretensiones dentro del presente juicio, la Accion Extraordinaria de Protección No.887-22-EP, las costas procesales y cualquier tipo de honorario profesional; reconociendo las partes que dicho acuerdo surte efecto de cosa juzgada y que resuelve y pone fin a toda diferencia existente entre ellas. Solicitando ambas partes conjuntamente al suscrito Juzgador, en escrito del 28 de octubre del 2022 a las 16h36, en base al Acuerdo Transaccional de Pago, que no se ejecute la sentencia de fecha 3 de febrero de 2022 a las 8h34, dictada por los señores Jueces Nacionales Doctores Roberto Guzman Castañeda, David Isaías Jacho Chicaiza y Wilman Gabriel Teran Carrillo, Jueces de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, respectivamente; y, se disponga el archivo definitivo de la causa.- Al respecto, proveyendo lo peticionado por las partes; siendo la transacción, una forma de extinguir las obligaciones de acuerdo al numeral 4 del Art.1583 del Código Civil; así también, la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, de conformidad al Art.2348, inciso primero, Ibídem. En consecuencia, teniendo en consideración el Acuerdo Transaccional de Pago suscrito por las partes y las disposiciones legales antes citadas; se dispone, **el archivo del presente proceso.** Ejecutoriado el presente auto resolutivo, procédase al desglose y devolución al señor Carlos Luis Trujillo Febres Cordero en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía NEW YORKER S.A. o a quien autorice para el efecto, de los documentos anexados al escrito que se atiende, dejando copia certificada en autos.- Notifíquese. - Cúmplase. -

SOTOMAYOR TERAN JOSE ROMMEL

JUEZ(PONENTE)